



En perjuicio de esto la Junta rendirá al Ayuntamiento cuenta mensual justificada y comprensiva de todos los ingresos y gastos que durante el mes haya habido, y cuyo saldo deberá recibir conforme con las dos entregas que durante el mismo habrá efectuado ya en Depositaria Municipal el Tesoro, como consecuencia de los arcos municipales. El Ayuntamiento acusa recibo a la Junta también para su resguardo.

Artículo 28.

El Prio redactará las actas de las Sesiones, que copiará en un libro destinado a este solo objeto, cuyas actas, luego que sean aprobadas en la Sesión siguiente, las habrá firmar por los individuos que concurren los cuales no podrán excusarse de hacerlo.

Artículo 29.

Al margen del acta, o en su mismo relato, hará aparecer los nombres de los individuos que concurren a la Sesión.

Artículo 30.

Extenderá y expedirá todos los documentos que la Junta acordare, firmándolos por sí solo, o en unión del presidente, según la clase del asunto, o la autoridad o persona a quien se dirija.

Artículo 31.

Firmará mensualmente un estado de los enterramientos verificados, con expresión de su calidad de gratuitos o retribuidos; si en fosa común, fosa medio, o terreno a perpetuidad: estos estados se inscribirán en un libro destinado a este solo objeto. Una copia de cada estado mensual remitirá al Ayuntamiento.

